



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2025/MDLM

La Molina, 26 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 0161-2025-MDLM-GSCV-SGRD, de fecha 11 de Agosto de 2025, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 0053-2025-MDLM-GSCV, de fecha 18 de agosto de 2025, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial; el informe N° 0272-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Memorandum N° 1707-2025-MDLM-GM, de fecha 22 de agosto de 2025, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía, que apruebe la reconfiguración del Equipo Técnico de Trabajo Responsable de la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2021/MDLM, de fecha 16 de diciembre de 2021, se reconfiguró el Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD);

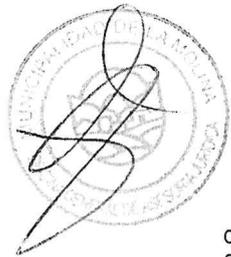
Que, mediante el Informe N° 0161-2025-MDLM-GSCV-SGRD, de fecha 11 de agosto de 2025, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que, mediante la Ordenanza N° 441/MDLM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de la Molina, el cual fue modificado por la Ordenanza N° 464/MDLM; y, considerando los cambios realizados en la estructura organizacional de la corporación municipal, propone la reconfiguración Equipo Técnico responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (ET-PPRRD) de la siguiente manera:

Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Líder
Representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Miembro
Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Representante de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura	Miembro
Representante de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad	Miembro
Representante de la Gerencia de Participación Vecinal	Miembro

Que, mediante el Informe N° 0053-2025-MDLM-GSCV, de fecha 18 de agosto de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 0161-2025-MDLM-GSCV-SGRD, y conforme con la propuesta, remite a la Gerencia Municipal los actuados, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente para la reconfiguración del ET-PPRRD;

Que, mediante el Informe N° 0272-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 22 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo que, es legalmente viable que, a través de una Resolución de Alcaldía, se apruebe la reconfiguración del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD), conforme al detalle consignado en el numeral 4.7 del apartado IV de su informe; dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 168-2021/MDLM, de fecha 16 de diciembre de 2021, así como toda disposición administrativa que se oponga a la nueva Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 1707-2025-MDLM/GM, de fecha 22 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, para que en uso de sus atribuciones y competencias, elabore el proyecto de Resolución de Alcaldía con el cual se apruebe la reconfiguración del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de





Municipalidad de La Molina

Prevención y Reducción de Desastres (ET-PPRRD) del Distrito de La Molina; y que asimismo, deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 168-2021/MDLM;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la presente Ley establece que, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

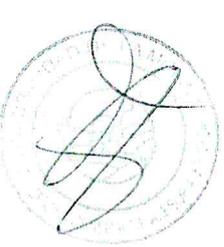
Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la precitada Ley establece que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N°29664, los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable; asimismo, las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, cuya conducción esta a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2022 – 2030, como instrumento del SINAGERD. En dicho Plan se establece que, las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, integrantes del Sistema, implementan el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo actualizar y alinear sus instrumentos de planeamiento estratégico y operativo de acuerdo a la normativa vigente;

Que, de acuerdo al numeral 7.2.3, del punto 7, de la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, Resolución que aprueba los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres", se menciona que, en los gobiernos locales, la Gerencia de Desarrollo Económico o la que haga en sus veces en Planificación y Presupuesto, asistidos técnicamente por el área de gestión del riesgo de desastres de sus respectivas entidades, deberán conformar un equipo técnico de





Municipalidad de La Molina

trabajo, el cual será responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al numeral 6 subnumeral 6.1.4, de la "Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno" (en adelante la Guía), aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - PPRRD, es un plan específico que elaboran los Gobiernos Regionales y las Municipalidades en ejercicio de sus atribuciones, dirigido a identificar medidas, programas, actividades y proyectos que eliminen o reduzcan las condiciones existentes de riesgo de desastres, y prevengan la generación de nuevas condiciones de riesgo; asimismo, se precisa que para la elaboración del PPRRD y su implementación, es indispensable que en cada nivel de Gobierno esté en funcionamiento el Grupo de Trabajo de la GRD;

Que, el subnumeral 6.3 de la Guía establece que, la elaboración del PPRRD se realiza en 6 fases, siendo la Fase 1: Preparación del Proceso, Paso 1: Organización, b) Conformación del Equipo Técnico del Plan, donde se establece que para la elaboración del PPRRD el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), en coordinación con la unidad encargada de la gestión del riesgo de desastres y defensa civil de la Municipalidad, acuerda la conformación de un Equipo Técnico (ET-PPRRD), el cual debe contar con el soporte técnico, logístico y presupuestal del caso y que la conformación del ET se hace mediante Resolución o norma equivalente del Gobierno respectivo;

Que, el subnumeral 6.3.1 de la Guía establece la conformación del Equipo Técnico responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (ET-PPRRD), la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien preside o dirige.
- Un (1) representante de cada Gerencia.
- De ser necesario contará con representantes de otras unidades orgánicas u oficinas generales o técnicos que aporten (...);

Que mediante la Ordenanza N°464/MDLM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de febrero de 2025, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y noventa y ocho (98) artículos, en cuyo artículo 6°, se dispone la adecuación de los instrumentos de gestión que lo requieran;

Que, en el literal c) del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, establece que, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la función de "c) Proponer a la Alta Dirección la conformación de espacios de coordinación y la aprobación de mecanismos de articulación de las acciones de defensa civil y gestión del riesgo de desastres, en la jurisdicción de la Municipalidad de La Molina.". Asimismo, en el literal e) se establece, "e) Desarrollar, supervisar, dar cumplimiento y mantener actualizados los planes de gestión del riesgo de desastres e incorporarlos como instrumentos de gestión municipal";

Que, estando a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), resulta necesario actualizar la Resolución de Alcaldía N° 168-2021/MDLM, de fecha 16 de diciembre de 2021, en el extremo de la actualización y denominación de las Unidades de Organización que conforman el Equipo Técnico responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la precitada Ley, que prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo Responsable de la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-



Municipalidad de La Molina

2011-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, el cual está integrado de la siguiente manera:

Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	Líder
Representante de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Miembro
Representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial	Miembro
Representante de la Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Representante de la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura	Miembro
Representante de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad	Miembro
Representante de la Gerencia de Participación Vecinal	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Equipo Técnico de Trabajo conformado en el artículo primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N.°060-2024-PCM y la "Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", aprobada por Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 168-2021/MDLM, así como toda disposición normativa que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
 ALCALDE

